



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2086 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 AGO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 159598 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Florencio Imán Inga, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, en concordancia con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, regula los procedimientos de formalización y/o regularización de licencia de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua, sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el literal a) del artículo 6° del citado decreto supremo, establece que las solicitudes presentadas deberán adjuntar los documentos que sustenten la titularidad o posesión legítima del predio o lugar, en el cual se hace uso del agua;

Que, el recurrente solicita formalización de licencia de uso de agua para el predio ubicado en el sector Cieneguillo Sur, adjuntando memoria descriptiva del predio y recibo de agua, emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Chira, a nombre de Campos Crosby Mauricio;

Que, con Notificación N° 262-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chira, comunica al administrado que para la evaluación de su solicitud es necesario que adjunte el documento de titularidad o posesión del predio, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para la subsanación de la observación, bajo apercibimiento de archivar el expediente administrativo;

Que, transcurrido el plazo otorgado al administrado, se le reiteró la observación mediante Notificación N° 353-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, no habiendo presentado documentación o descargo hasta la fecha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión de la Administración Local de Agua Chira, mediante Informe Técnico N° 362-2017-ANA-AAA J.Z-V-ALACH/AT-SVE;

Que, revisado el cargo del reiterativo de observaciones, obrante a folios 17, se verifica que el administrado ha sido notificado de acuerdo a ley, sin que hasta la fecha haya presentado el documento que





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2086-2017-ANA-AAA JZ-V

acredite la titularidad o posesión de su predio. En este sentido, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud, por no acreditar la titularidad del predio, requisito establecido en el literal a) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, atendiendo a los documentos que presenta el administrado con los que presuntamente demuestra el uso del agua, la Administración Local de Agua Chira deberá instruir el procedimiento administrativo sancionador contra Florencio Iman Inga y los que resulten responsables, por hacer uso del agua sin derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de regularización de licencia de uso de agua, presentada por Florencio Iman Inga, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad al artículo 216° del Decreto Supremo N° 006-2017-US, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chira, la instrucción del procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a Florencio Iman Inga, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cieneguillo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira; asimismo, disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR